



USHUAIA,

VISTO: El Expediente n° 323/88. Letra: H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se solicita una excepción al Código de Edificación y Planeamiento Urbano para la vivienda construida en la Sección D, macizo 77, parcela 5, propiedad del INTEVU;

Que dicha vivienda invade el retiro frontal obligatorio, el cual varía entre 1,33 metros y 2,67 metros en lugar de 3 metros;

Que el informe producido por el Director de Planeamiento Urbano es favorable;

Que de acuerdo a la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

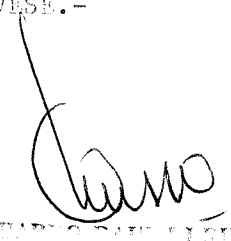
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

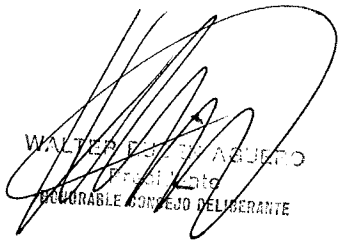
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE una excepción al Código de Edificación y Planeamiento Urbano un retiro frontal de 1,33 metros y 2,67 metros, para la vivienda construida en la Sección D, macizo 77, parcela 5, propiedad del INTEVU.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.-


EDUARDO RAÚL LIGERO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


WALTER RAÚL ABIETO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 451 /88.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 26-10-88.-

mgm.

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, - 7 NOV 1988

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 451 /88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se exceptúa del Código de Edificación y Planeamiento Urbano un retiro frontal de 1,33 metros y 2,67 metros, para la vivienda construída en la Sección D, macizo 77, parcela 5, propiedad del INTEVU;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal n° 451 /88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se exceptúa del Código de Edificación y Planeamiento Urbano un retiro frontal de 1,33 metros y 2,67 metros, para la vivienda construída en la Sección D, macizo 77, parcela 5, propiedad del INTEVU.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial de la Gobernación del Territorio. Cumplido ARCHIVESE.-

DECRETO MUNICIPAL n° 451 /88.-